



Intervención

Expediente n.º: 12/2023

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto

Asunto: Presupuesto municipal para el ejercicio 2023, prorrogado del ejercicio 2022

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LOS AJUSTES A LA BAJA PARA LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Según lo dispuesto en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales.

No obstante, de acuerdo con dicho artículo y con el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Como el presupuesto prorrogado está sujeto a los mismos principios de nivelación presupuestaria que el presupuesto definitivo, debe aseverarse la coincidencia cuantitativa entre los créditos eliminados de la prórroga efectuada y los correlativos ingresos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, será necesario informe de intervención donde se acredite el cumplimiento de las limitaciones fijadas en la normativa.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

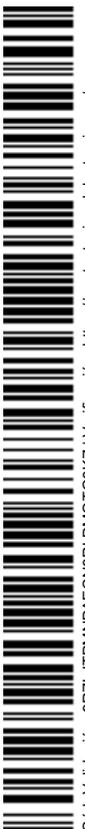
TERCERO. Los ajustes a la baja que se van a efectuar sobre los créditos iniciales del Presupuesto





anterior, a fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Crédito inicial	Baja	Crédito prorrogable
001-1320-619000	20.000,00	20.000,00	0,00
001-1720-489002	3.000,00	3.000,00	0,00
001-1720-489003	4.500,00	4.500,00	0,00
001-1720-619000	20.000,00	20.000,00	0,00
001-1720-623000	22.000,00	22.000,00	0,00
002-9200-625000	15.000,00	15.000,00	0,00
004-4120-489000	3.000,00	3.000,00	0,00
004-4120-489001	17.500,00	17.500,00	0,00
004-4140-489001	3.000,00	3.000,00	0,00
004-4140-489002	2.000,00	2.000,00	0,00
004-4140-489003	10.000,00	10.000,00	0,00
004-9200-636000	20.000,00	20.000,00	0,00
004-9200-640000	200.000,00	200.000,00	0,00
005-2310-489002	17.750,00	17.750,00	0,00
005-2310-489003	22.500,00	22.500,00	0,00
005-2310-489005	92.100,00	92.100,00	0,00
005-2310-489006	60.000,00	60.000,00	0,00
005-2310-489009	2.500,00	2.500,00	0,00
005-2310-489011	15.000,00	15.000,00	0,00
005-2310-489012	5.000,00	5.000,00	0,00
005-2310-489013	15.000,00	15.000,00	0,00
005-3260-489014	33.000,00	33.000,00	0,00
005-3300-625000	5.000,00	5.000,00	0,00
005-3340-489000	4.000,00	4.000,00	0,00
005-3340-489001	4.000,00	4.000,00	0,00
005-3340-489002	4.000,00	4.000,00	0,00
005-3340-489003	4.000,00	4.000,00	0,00
005-3340-489004	4.000,00	4.000,00	0,00
005-3340-489005	4.000,00	4.000,00	0,00
006-4320-489000	90.000,00	90.000,00	0,00
006-4320-489001	10.000,00	10.000,00	0,00
006-4320-489002	10.000,00	10.000,00	0,00
006-4320-489003	5.000,00	5.000,00	0,00
009-1330-610000	50.000,00	50.000,00	0,00
009-1350-633000	60.000,00	60.000,00	0,00
009-1510-627000	60.000,00	60.000,00	0,00
009-1510-640000	50.000,00	50.000,00	0,00
009-1532-619000	350.000,00	350.000,00	0,00
009-1532-619005	520.000,00	520.000,00	0,00
009-1532-619006	20.000,00	20.000,00	0,00
009-1532-619007	45.000,00	45.000,00	0,00





009-1532-619010	1.200.000,00	1.200.000,00	0,00
009-1532-625000	40.000,00	40.000,00	0,00
009-3340-489006	1.500,00	1.500,00	0,00
009-3420-619001	232.000,00	232.000,00	0,00
009-3420-619002	420.000,00	420.000,00	0,00
009-3420-622002	19.000,00	19.000,00	0,00
009-3420-622004	215.000,00	215.000,00	0,00
009-4140-623000	60.000,00	60.000,00	0,00
009-4310-489000	5.000,00	5.000,00	0,00
009-4310-489001	8.500,00	8.500,00	0,00
009-4310-489006	1.500,00	1.500,00	0,00
009-9120-622000	200.000,00	200.000,00	0,00
010-3370-625000	7.000,00	7.000,00	0,00
010-3410-489000	12.500,00	12.500,00	0,00
010-3410-489001	14.000,00	14.000,00	0,00
010-3410-489002	8.000,00	8.000,00	0,00
010-3410-489005	2.500,00	2.500,00	0,00
010-3410-489006	5.000,00	5.000,00	0,00
010-3420-625000	15.000,00	15.000,00	0,00
010-3420-633000	20.000,00	20.000,00	0,00
011-1510-640000	100.000,00	100.000,00	0,00
TOTAL	4.488.350,00	4.488.350,00	0,00

CUARTO. El contenido del Presupuesto prorrogado para el año 2023 será, por tanto, el resultante de la aplicación a los créditos iniciales del Presupuesto en vigor de los ajustes a la baja señalados en el punto anterior, siendo el Presupuesto de ingresos prorrogado de 29.961.700,00 euros y el Presupuesto de gastos prorrogado de 25.473.350,00 euros .

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

